



RAD. 70-001-40-03-002-2022-00115-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

SIN SENTENCIA.

SECRETARIA. Señor Juez, paso a su Despacho el siguiente proceso informándole que mediante providencia del veintiuno (21) de julio del 2022, se dispuso requerir a la parte ejecutante para que cumpliera con la carga de notificar al integrante de la parte ejecutada sociedad PROGUETTI STRADALI S.A.S, so pena de decretarse la terminación del pleito por desistimiento tácito; revisada la actuación se observa que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante aporta la notificación que le fuere hecha a esa sociedad, así como también pide se ordene el emplazamiento del otro integrante de la parte ejecutada persona natural RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA, por cuanto el formato de citación que le fue remitido, llego con la anotación destinatario desconocido.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

ASUNTO A RESOLVER

Entra el Despacho a resolver la procedencia del decreto de terminación anormal del presente proceso por Desistimiento Tácito, por cuanto previamente fue requerida la parte ejecutante para que cumpliera con la carga de notificar a la integrante de la parte ejecutada sociedad PROGUETTI STRADALI S.A.S, Representada Legalmente por RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del veintiuno (21) de julio del 2023, el Despacho Judicial dispuso requerir a la parte ejecutante para que cumpliera con la carga procesal de notificar a la integrante de la parte ejecutada en este asunto sociedad PROGUETTI STRADALI S.A.S, Representada Legalmente por RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA, para que conociera la existencia del proceso, lo que así hizo habiéndole enviado la notificación a la dirección electrónica progrettis.sas@gmail.com, en la data del veintiocho (28) de julio del 2022, a través de la empresa de correo particular LEIDA S.A.S., aliados de 472.

En cuanto al otro integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva persona natural RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA, le fue remitido formato de citación para notificación personal el cual llego con la anotación "desconocido/destinatario", por lo que solicita se disponga su emplazamiento por cuanto ignora otro lugar de residencia paradero, o lugar de trabajo.

CONSIDERACIONES

Habiendo el Mandatario Judicial de la parte ejecutante cumplido con la carga procesal impuesta en proveído del veintiuno (21) de julio del 2023, relativa al enteramiento a la integrante de la parte ejecutada sociedad PROGUETTI STRADALI S.A.S, NIT 90061317-7, Representada Legalmente por RICARDO DE



LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA, del contenido del Auto de Mandamiento de Pago, no puede el Despacho Judicial dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado comoquiera que se peticiona por el Procurador Judicial de la actora, el emplazamiento del integrante de la parte ejecutada persona natural RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA, pues, desconoce el lugar donde puede ser notificado, este Despacho Judicial en aras de evitar la inercia de este proceso, y culminarlo hasta su última instancia, procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ordenando el emplazamiento aquí deprecado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

DPRIMERO: Ordenase el emplazamiento del integrante de la parte ejecutada persona natural **RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.544.183, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado **RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA**, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff43ad2c8fcee67f4e4a2baec2d2d20af5e317ecb272fb2ae982938c5b3da6ec**

Documento generado en 09/11/2023 02:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>